



## Í Por Medio Del Cual Se Modifica El Acuerdo 006 De Febrero 19 De 2008

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO È ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Acuerdo 006 de febrero 19 de 2008, en su Artículo segundo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Consecuencia de lo anterior, autorícese incrementar la altura permitida en los predios con áreas superiores de cuarenta mil metros cuadrados (40.000m<sup>2</sup>), ubicados en zonas de alta, media y baja densidad y con frente a las vías paralelas a la quebrada La Ayurá, hasta catorce (14) pisos, conservando los índices de ocupación y las densidades definidas para el sector.

Dicha altura sólo podrá ser desarrollada siempre y cuando se liberen las áreas necesarias para la conformación del espacio público en proporción al cien por ciento (100%) adicional del establecido en la norma actual, representado en igual proporción en áreas de cesión pública y de áreas libres privadas.

**Parágrafo Primero:** Para cumplir lo estipulado en el presente artículo, sólo se aceptará la cesión en tierras en el mismo predio y no se permitirá cerramientos en áreas de espacio público.

**Parágrafo Segundo:** Las áreas privadas serán aceptadas cuando en los predios se encuentre franjas con áreas de protección ambiental y zonas de reserva forestal.

**Parágrafo Tercero:** Inmediatamente recibido (s) el (los) predio (s) o cedido (s), la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Envigado, procederá a inscribirlos ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Parágrafo Cuarto:** Tal y como lo expresa el Decreto 564 de 2006, para la expedición de la Licencia Urbanística correspondiente, el interesado deberá garantizar: 1. Un Plan de Movilidad, acorde con las necesidades actuales y futuras, derivadas de la intervención en la zona. 2. Certificación expedida por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, acerca de la disponibilidad inmediata de los servicios públicos en el predio o predios, objeto de la licencia urbanística. 3. En defecto de lo anterior, el documento (s), con las debidas autorizaciones que sustente la forma en que se autoprestarán los servicios de energía, agua y el manejo de vertimientos y residuos sólidos.

**Parágrafo Quinto:** los predios beneficiados con el presente Acuerdo, deberán acogerse a la Ley 388/1997, en lo que corresponde a los Planes Parciales en las zonas de expansión urbana y deberán seguir los procedimientos requeridos para la presentación de la licencia respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás Artículos del Acuerdo 006 de febrero 19 de 2008, continúan vigentes

**ARTÍCULO CUARTO:** las obligaciones urbanísticas que resulten beneficiosas con el cambio de la norma, deberán ser presentadas al Concejo Municipal, como requisito de control.



**JERDO No. 057-2009**

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1º. de diciembre de 2009, luego de su promulgación legal previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ**  
Presidente

**SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**  
Secretaria General

